

05 MAR 2021

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 000335

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) **Resolución Exenta N° 283 del 26 de febrero del 2021, Aprueba CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (N°022).**
- d) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- APRUEBA, CONVENIO MODIFICATORIO **PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (N°022)**, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- *Modificación: Las partes acuerdan modificar lo expresado en la cláusula quinta del convenio original; incorporando la contratación de recurso para llevar a cabo la estrategia comprometida y la cláusula novena del convenio original, extendiendo la vigencia del convenio especificado en la cláusula primera hasta el 31 de diciembre de 2021.*

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

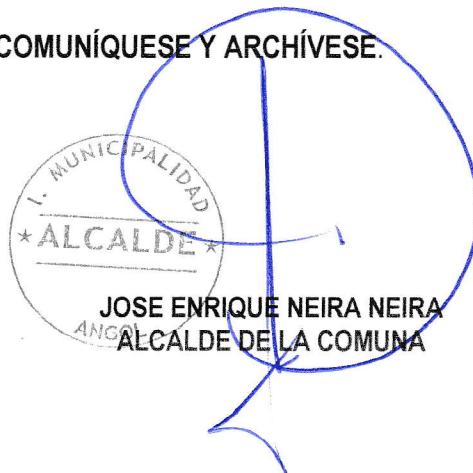
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/NHO/FAPA/PPD/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ FFG/ PVV/ NOR
Nº 022.-

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Angol, a 21 de enero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 09 de diciembre de 2019, entre estas mismas partes se suscribió el **"CONVENIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**, aprobado por resolución exenta N° 3302 de fecha 12 de diciembre de 2019 del Servicio. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$16.088.000.- (dieciséis millones ochenta y ocho mil pesos), además se incorpora la opción de prorrogar automáticamente la vigencia del convenio al 30 de abril de 2020.

Que con fecha 27 de julio de 2020, entre estas mismas partes se suscribió **"Modificación de Convenio Programa de Demencia en Atención Primaria de Salud"**, aprobado por resolución exenta N° 1528 de fecha 10 de agosto de 2020 del Servicio. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte prorroga los saldos pendientes de ejecución al 30 de abril de 2020, extendiendo su vigencia al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA: Por lo antes descrito y de acuerdo a correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Asesora Técnica del Programa Demencia en APS del Servicio de Salud Araucanía Norte, en el cual solicita ampliar la utilización de los recursos para el cumplimiento de la estrategia convenida, específicamente en la incorporación de recurso humano para la contratación de 1 tecnólogo médico para el análisis de muestra señalado en el anexo N°1 del convenio mencionado en cláusula primera del presente instrumento.

TERCERA: Atendido lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes modifican lo expresado en la cláusula quinta del convenio original; incorporando la contratación de recurso para llevar a cabo la estrategia comprometido, quedando en consecuencia la cláusula quinta de dicho convenio, como sigue:

QUINTA:

El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente estrategia:

- 1) Fármacos y exámenes que deberán estar disponibles en todos los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la comuna de Angol, a modo de resguardar la garantía de acceso, de acuerdo al anexo N°1 y con el siguiente detalle:
 - Adquisición de fármacos contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para tratamiento de mediana complejidad.
 - Compra de servicios, contratación de recurso humano (Tecnólogo Medico) y/o insumos para exámenes de laboratorio contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para diagnóstico y tratamiento de mediana complejidad.

CUARTA: Por otra parte, de acuerdo a los antecedentes expuestos en cláusula primera, y que mediante Oficio N° 1803 de 13 de noviembre de 2020 emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita la prórroga de plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del convenio indicado e la cláusula anterior, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. Dicho oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

QUINTA: Por consiguiente, en consideración a la cláusula precedente, las partes modifican lo expresado en la cláusula novena del convenio original; extendiendo la vigencia del convenio especificado en la cláusula primera de este instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando en consecuencia la cláusula novena de dicho convenio, como sigue:

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, si a la fecha indicada no fuere posible ejecutar la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula quinta, las partes convienen expresa y excepcionalmente prorrogar automáticamente la vigencia de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de Angol dé cabal e íntegra ejecución a las actividades o acciones de salud previstas en el presente convenio.

En este sentido, los comparecientes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad de Angol no ejecuta íntegramente el convenio de marras dentro del periodo de su vigencia, deberá, sin más trámite, **restituir al Servicio los saldos no ejecutados a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2022**, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

SEPTIMA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte y dos en el de la Municipalidad de Angol.



**SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



**SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE**

DISTRIBUCIÓN:

- **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (CESFAM ANGOL) (1).**
- **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS**
- **DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.**
- **DPTO. FINANZAS SSAN**
- **DPTO. JURÍDICO SSAN**
- **AUDITORIA SSAN**
- **OF. PARTES.**



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/BGC/ PVV

Res.Ex. 41 / 24.02.2021.

283

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 26 FEB. 2021

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 3302, de fecha 12 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba "**CONVENIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
2. Oficio N° 633 de fecha 24 de abril de 2020 emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita la prórroga de plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del convenio aprobado según el considerando anterior, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución.
3. Convenio N° 244, denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 27 de julio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
4. Resolución Exenta N° 1528 de fecha 10 de agosto de 2020 que aprobó "**CONVENIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 27 de julio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
5. Oficio N° 001803 de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por el alcalde de la comuna de Angol, dirigido al director (s) del Servicio de Salud Araucanía Norte mediante el cual solicita considerar justificación de programas que se detallan dentro de los cuales se encuentra el "**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**".
6. Convenio N° 022, denominado "**CONVENIO MODIFICATORIO "CONVENIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**", de fecha 21 de enero de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52°.
6. Decreto exento N°03/2019 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado "**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE DEMENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, representado por su director **SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, y la **Municipalidad de Angol**, representada por su alcalde **SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de fecha 21 de enero de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 21 de enero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

ochenta y ocho mil pesos), además se incorpora la opción de prorrogar automáticamente la vigencia del convenio al 30 de abril de 2020.

Que con fecha 27 de julio de 2020, entre estas mismas partes se suscribió **“Modificación de Convenio Programa de Demencia en Atención Primaria de Salud”**, aprobado por resolución exenta N° 1528 de fecha 10 de agosto de 2020 del Servicio. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte prorroga los saldos pendientes de ejecución al 30 de abril de 2020, extendiendo su vigencia al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA: Por lo antes descrito y de acuerdo a correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Asesora Técnica del Programa Demencia en APS del Servicio de Salud Araucanía Norte, en el cual solicita ampliar la utilización de los recursos para el cumplimiento de la estrategia convenida, específicamente en la incorporación de recurso humano para la contratación de 1 tecnólogo médico para el análisis de muestra señalado en el anexo N°1 del convenio mencionado en cláusula primera del presente instrumento.

TERCERA: Atendido lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes modifican lo expresado en la cláusula quinta del convenio original; incorporando la contratación de recurso para llevar a cabo la estrategia comprometido, quedando en consecuencia la cláusula quinta de dicho convenio, como sigue:

QUINTA:

El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente estrategia:

- 1) Fármacos y exámenes que deberán estar disponibles en todos los establecimientos de Atención Primaria de Salud de la comuna de Angol, a modo de resguardar la garantía de acceso, de acuerdo al anexo N°1 y con el siguiente detalle:
 - Adquisición de fármacos contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para tratamiento de mediana complejidad.
 - Compra de servicios, contratación de recurso humano (Tecnólogo Medico) y/o insumos para exámenes de laboratorio contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para diagnóstico y tratamiento de mediana complejidad.

CUARTA: Por otra parte, de acuerdo a los antecedentes expuestos en cláusula primera, y que mediante Oficio N° 1803 de 13 de noviembre de 2020 emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita la prórroga de plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del convenio indicado e la cláusula anterior, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. Dicho oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

QUINTA: Por consiguiente, en consideración a la cláusula precedente, las partes modifican lo expresado en la cláusula novena del convenio original; extendiendo la vigencia del convenio especificado en la cláusula primera de este instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando en consecuencia la cláusula novena de dicho convenio, como sigue:

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, si a la fecha indicada no fuere posible ejecutar la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula quinta, las partes convienen expresa y excepcionalmente prorrogar automáticamente la vigencia de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de Angol dé cabal e íntegra ejecución a las actividades o acciones de salud previstas en el presente convenio.

En este sentido, los comparecientes dejan expresa constancia que, si la Municipalidad de Angol no ejecuta íntegramente el convenio de marras dentro del periodo de su vigencia, deberá, sin más trámite, restituir al Servicio los saldos no ejecutados a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2022, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTA: En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

SEPTIMA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **REMITÍASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
9. AUDITORIA S.S.A.N.